



CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, febrero 22 de 2021. A Despacho del señor Juez, informándole que dentro del término la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIERREZ  
Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.  
DEMANDADOS: VIVIANA ESCOBAR GAVIRIA  
ASUNTO : RECHAZO DEMANDA  
RADICADO : 76-109-40-03-007-2021-00013-00

AUTO No. 164

Buenaventura Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante Auto No.107 calendado febrero 10 de 2021, se inadmitió la presente demanda por un defecto que adolecía. Dentro del término la parte demandante presentó escrito en el cual manifiesta que se abstiene de allegar el título valor original base de ejecución en la presente demanda.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte ejecutante hizo caso omiso a lo ordenado en el auto arriba mencionado el Juzgado, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., procederá al rechazo de la demanda.

Sin más consideraciones, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1º.-RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva Mínima Cuantía instaurada por BANCOLOMBIA S. A. contra VIVIANA ESCOBAR GAVIRIA.

2º.- **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

Ldh



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.025**  
Buenaventura, Valle, febrero 23 de 2021  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO de la fecha, a las partes  
intervinientes.

**DELCY RUIZ GUTIERREZ**  
Secretaria